

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2025, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante universitario.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.
- Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 5 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normativa de ejecución de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para 2025.
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de **8 estudiantes** de la Universidad Rey Juan Carlos para participar en el "Programa de Voluntariado Internacional de la URJC".

Los estudiantes que resulten seleccionados colaborarán en terreno con las entidades de destino durante el tiempo, y dentro de las fechas establecidas en cada puesto de voluntariado ofertado (Anexo II). La ayuda económica servirá para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, visados, vacunas, seguro médico etc., derivados de su estancia.

TERCERA. Financiación.

En la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia aportará **25.600 Euros** con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 "Becas, formación y otras" del presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



Las entidades colaboradoras y los importes de la ayuda son los siguientes. La descripción de los puestos ofertados, funciones del voluntario, fechas y demás información puede consultarse en el **Anexo II**.

Entidad	País	Titulaciones	Meses estancia	Plazas	Importe/ persona
Universidad del Caribe	México	Artes y Humanidades: Diseño Integral y Gestión de la Imagen, Traducción e Interpretación Ciencias de la Comunicación: todas Ciencias de la Economía y de la Empresa: todas Ciencias Jurídicas y Políticas: todas excepto Criminología	4	2	3.500€
TATU Project	Msitu Wa Tembo y Londoto. Norte de Tanzania	Artes y Humanidades: Diseño Integral y Gestión de la Imagen, Filosofía, Historia Ciencias de la Comunicación: todas Ciencias de la Economía y de la Empresa: todas Ciencias Jurídicas y Políticas: todas excepto Criminología Ingeniería: Ingeniería Biomédica, Paisajismo Ciencias de la Salud: todas Ciencias de la Educación y del Deporte: Educación Primaria Ciencias Experimentales y Tecnología: Biología, Ciencias Ambientales, Recursos Hídricos, Ingeniería Ambiental	3	2	3.100 €
Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz	Suchitoto, El Salvador	Artes y Humanidades: Diseño Integral y Gestión de la Imagen Ciencias de la Comunicación: todas Ciencias de la Economía y de la Empresa: Marketing Ciencias de la Educación y del Deporte: todas	3	2	3.100 €
Sos Nicaragua	Isla de Los Brasiles León, Nicaragua	Ciencias Experimentales y Tecnología: Biología, Ciencias Ambientales, Recursos Hídricos, Ingeniería Ambiental	3	2	3.100€

CUARTA. Requisitos de los solicitantes.

Para participar en la presente convocatoria los solicitantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos, que habrán de mantenerse hasta la fecha de publicación de la Resolución de Adjudicatarios definitiva:

- Ser estudiante de la Universidad Rey Juan Carlos matriculado en estudios de Grado, Máster o Doctorado.
- No estar incurso en las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.

La presentación de la solicitud constituirá una Declaración Responsable de que se reúnen los requisitos establecidos para la presentación de esta, y de que se está en condiciones de aportar la documentación requerida para su comprobación.

QUINTA. Finalidad de la Subvención

La finalidad de las ayudas es dotar a las personas voluntarias de una bolsa de viaje que cubra traslados, seguro de viaje con gastos sanitarios y de repatriación cubiertos, vacunas, visados,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



manutención y alojamiento. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda recibida para la misma finalidad.

SEXTA. Solicitud de ayuda, documentación, plazo de presentación y admisión de solicitudes.

Cada solicitante **podrá optar a un máximo de tres puestos de los ofertados** en el Anexo II, indicando el orden de prioridad según su elección.

1. Solicitud de ayuda y documentación

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el <u>formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica</u>, accediendo a través del siguiente enlace: https://sede.urjc.es/convocatorias

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado o DNI electrónicos, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: https://sede.urjc.es/catalogo-deservicios/SOLREP/

Si los/as interesados/as en participar en la convocatoria no tuvieran representante y por causa de edad, discapacidad, imposibilidad de disponer de certificado o DNI electrónico o cualquier otra circunstancia personal no pudieran relacionarse electrónicamente con la URJC, tres días antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la ayuda de los/as funcionarios/as de Registro de la Universidad, que podrán, como funcionarios/as habilitados/as, firmar electrónicamente las solicitudes en su nombre. Para ello, los/as ciudadanos/as deberán identificarse ante el/la funcionario/a, prestar consentimiento expreso por escrito y facilitar toda la información necesaria para el procedimiento.

Las excepciones a la norma general de la obligatoriedad de que los/as interesados/as en los procedimientos se relacionen con la Universidad por medios electrónicos se recogen en la Instrucción de la Gerencia General de la Universidad Rey Juan Carlos sobre la excepción recogida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



en el artículo 4.2 recogida en el artículo 4.2 del Reglamento de Administración electrónica, que está publicada en el apartado "Normativa" de la Sede Electrónica de la Universidad.

El Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Rey Juan Carlos, regulado por Instrucción de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, está publicado y disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, en el enlace: https://sede.urjc.es/funcionarios-habilitados El proceso de selección se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

La solicitud de participación en la convocatoria se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte, y DNI/NIE en vigor y vigente durante la estancia de voluntariado internacional.
- Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación emitida por el órgano competente.
- Currículum Vitae en español y en inglés o francés, según el idioma requerido para el puesto solicitado, indicando el historial académico y, en su caso, profesional del solicitante, junto con la documentación justificativa de las actividades complementarias y otros cursos realizados.
- Certificado oficial de idiomas del país de destino, en caso de ser distinto al español.
- Carta de motivación específica para cada destino elegido (Opción 1, 2 o 3), detallando conocimientos, experiencia en tareas similares a las solicitadas en el puesto, así como el interés para la solicitud del puesto en concreto. La carta debe indicar claramente el nombre y número de proyecto al que se opta.
- Cartas de recomendación: opcionalmente podrán presentarse cartas de recomendación de entidades en las que el solicitante haya desarrollado acciones de voluntariado y/o cooperación al desarrollo.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.
- d) El conocimiento del solicitante de las incompatibilidades de estas ayudas y que, en caso de obtener otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para los mismos fines, deberá comunicarlo a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, https://sede.urjc.es/web/guest/registro-electronico, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de la URJC, o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde la fecha efectiva más tardía de la publicación en los tres medios declarados líneas arriba. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

3. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se harán públicas las **Listas provisionales** de personas admitidas y excluidas a trámite, que figurarán expuestas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los solicitantes deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Concluido este plazo y revisada la documentación aportada, se harán públicas las **Listas definitivas** de personas admitidas y excluidas a trámite, que figurarán expuestas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

SÉPTIMA. Comisión de Valoración

Para el estudio y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombrará una Comisión de Valoración, cuya composición se hará pública junto a la publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En cualquier momento del procedimiento, podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



OCTAVA. Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Los criterios de valoración y su peso en la calificación global serán los siguientes:

- Conocimientos técnicos y perfil académico definido en la descripción del puesto (Anexo II) (40%).
- Formación y/o experiencia en voluntariado y cooperación al desarrollo (20%).
- Interés por el voluntariado y cooperación al desarrollo. Motivación y aptitudes sociales de acuerdo con la plaza solicitada (15%).
- Disponibilidad para su incorporación al puesto en las fechas establecidas (15%).
- Conocimientos del idioma del país de destino, en caso de ser distinto del español, acreditado mediante certificado oficial de idiomas (10%).

Tras el estudio de las solicitudes presentadas, y antes de formular la propuesta de resolución provisional, la Comisión podrá convocar a las personas candidatas que considere más idóneas, para la realización de una entrevista personal junto con la entidad colaboradora, a fin de valorar los conocimientos técnicos específicos y la idoneidad de la persona candidata para el puesto solicitado.

NOVENA. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector, que a la vista de ésta dictará **Resolución Definitiva de personas adjudicatarias** para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renuncias, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

La Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Rey Juan Carlos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados. Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DÉCIMA. Aceptación y percepción de la ayuda

El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.4, de la Ley General de Subvenciones, y en el Art. 42.2.D, del Reglamento General de Subvenciones, en el cual se indica que su abono se efectuará en un solo pago anticipado.

Las personas seleccionadas deberán presentar por Sede Electrónica en el plazo de **cinco días hábiles** tras la notificación de su selección:

- Anexo III: Consentimiento informado para la transferencia internacional de datos
- Anexo IV: Carta de aceptación y compromiso de la persona voluntaria
- Anexo V: Consentimiento informado para el contacto con terceras personas en caso de necesidad urgente

UNDÉCIMA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 24 horas. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DUODÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a través de la Sede Electrónica en el plazo de diez días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos, y la actuación dentro de los valores de compromiso, altruismo, solidaridad, respeto e independencia que se desprenden de la acción voluntaria. Los beneficiarios se comprometen de forma explícita a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



- Participar en las fechas y condiciones establecidas para cada puesto en el Anexo II, firmando para ello una Carta de aceptación y compromiso (Anexo IV).
- Participar con carácter obligatorio en las sesiones de formación previas a la incorporación a sus respectivos proyectos.
- Contratar con antelación un seguro de viaje con gastos sanitarios y de repatriación con cobertura durante la totalidad de la estancia.
- Remitir el justificante de la contratación de los billetes de avión y del seguro de viaje a la dirección voluntariado@urjc.es al menos una semana antes de iniciar el viaje.
- Reportar, durante el desarrollo de la estancia, cuanta información requiera el Servicio de Cooperación y Voluntariado de la URJC.
- Presentar un informe final de las actividades realizadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la finalización del proyecto.
- Realizar una evaluación presencial de los resultados del programa y a asistir a una jornada de Evaluación y Clausura a la vuelta.

Además, los beneficiarios tendrán muy en cuenta los siguientes documentos, disponibles en la web https://www.urjc2030.es/ucdv/voluntariado/#voluntariado-en-ongs-internacionales:

- Los 10 errores que debes evitar al afrontar un voluntariado internacional
- Protocolo de Seguridad en voluntariados y proyectos de cooperación internacionales
- Manual para estancias de voluntariado internacional

DECIMOTERCERA. Reintegro y revocación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, , en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, y la resolución de estos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia podrá iniciar un expediente de reintegro parcial de la ayuda en los casos en los que, una vez iniciada la estancia, proceda -por cualquier circunstancia- su suspensión o cancelación.

DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50



de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de éstos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

Los solicitantes que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Efecto.

Las presentes Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.

Disposición adicional segunda. Igualdad.

El uso del masculino en la redacción de la convocatoria y sus bases reguladores para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrector de Calidad y Estrategia de la URJC para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria.

EL RECTOR

Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 12:46:50